

Relaciones con la Comunidad

Proceso Uniforme de Quejas

La Junta de Educación reconoce que el Distrito tiene la responsabilidad principal de asegurar el cumplimiento con las leyes estatales y federales vigentes y las regulaciones que gobiernan los programas educativos. La Junta de Educación motiva la resolución temprana de quejas cuando sea posible. Para resolver las quejas que puedan requerir un proceso más formal, la Junta de Educación adoptará el sistema del proceso uniforme de quejas especificado en 5 CCR 4600-4670 y la regulación administrativa adjunta.

Quejas Sujetas al UCP

El proceso uniforme de quejas (UCP) del Distrito se debe usar para investigar y resolver las quejas acerca de los siguientes programas y actividades:

1. Acomodaciones para estudiantes en embarazo y que sean padres (Código de Educación 46015)
2. Programas de Educación para Adultos (Código de Educación 8500-8538, 52334.7, 52500-52617)
3. Programas de Educación y Seguridad Después de Clases (Código de Educación 8482-8484.65)
4. Educación Técnica para Carreras de Agricultura (Código de Educación 52460-52462)
5. Programas de Carreras Técnicas y Educación Técnica y Carreras Técnicas y Capacitación técnica (Código de Educación 52300-52462)
6. Programas del Cuidado y Desarrollo del Niño (Código de Educación 8200-8488)
7. Educación Compensatoria (Código de Educación 54400)
8. Programas de Ayuda Categórica Consolidada (Código de Educación 33315; 34 CFR 299.10-299.12)
9. Periodos del curso sin contenido educativo, (Código de Educación 51228.1-51228.3)
10. Discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento en los programas y actividades del Distrito, incluyendo aquellos programas o actividades financiadas directamente o que reciben o se benefician de cualquier ayuda financiera del estado, basados en las características actuales o percibidas de una persona, de raza o etnicidad, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, condición migratoria, identificación de grupo étnico, edad, religión, situación marital, embarazo, condición de padres, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género,

Relaciones con la Comunidad

Proceso Uniforme de Quejas

expresión de género o información genética o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, Código de Gobierno 11135 o Código Penal 422.55 o basado la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas (5 CCR 4610)

11. Requisitos educativos y de graduación para estudiantes en hogares de crianza, sin hogar, de familias de militares, de estudiantes que han estado anteriormente en una escuela de una correccional de menores (Código de Educación 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2)
12. Decreto Que Cada Estudiante Tenga Éxito (Código de Educación 52059; 20 USC 6301 et seq.)
13. Plan de Control y Responsabilidad Local (Código de Educación 52075)
14. Educación para Migrantes (Código de Educación 54440-54445)
15. Minutos de instrucción de Educación Física (Código de Educación 51210, 51222, 51223)
16. Cuotas estudiantiles (Código de Educación 49010-49013)
17. Acomodaciones Razonables para la estudiante lactando (Código de Educación 222)
18. Centros y Programas Ocupacionales Regionales (Código de Educación 52300-52334.7)
19. Planes escolares para el rendimiento del estudiante como lo requiere la aplicación consolidada para fondos federales específicos y/o categóricos del estado (Código de Educación 64001)
20. Planes de seguridad escolar (Código de Educación 32280-32289)
21. Consejos Escolares Locales como lo requiere la aplicación consolidada para fondos federales específicos y/o categóricos del estado (Código de Educación 65000)
22. Programas de preescolar del estado (Código de Educación 8207-8225)
23. Asuntos de salud y seguridad en los preescolares estatales en los programas exentos de licencia (Código de Educación 8212)
24. Cualquier queja que aduce, venganza en contra de un demandante u otro participante en el proceso de quejas o alguien que ha actuado para descubrir o reportar un asunto de violación a este reglamento.

Relaciones con la Comunidad

Proceso Uniforme de Quejas

25. Cualquier otro programa educativo del estado o federal que la Superintendente de Instrucción Pública o designado considere apropiado

La Junta de Educación reconoce que la resolución alternativa de una disputa (ADR) puede, dependiendo en la naturaleza de las denuncias, ofrecer un proceso para resolver una queja de una manera que sea aceptable para todas las partes. Se puede ofrecer un proceso ADR, tal como una mediación, para resolver quejas que involucren a más de un estudiante sin un adulto. Sin embargo, no se debe ofrecer una mediación, ni usar para resolver alguna queja que incluya agresión sexual o donde exista un riesgo razonable en donde una de las partes de la mediación se sentiría obligada a participar. La Superintendente o su representante se deben asegurar que el uso de la ADR sea consistente con las leyes y regulaciones estatales y federales.

El Distrito debe proteger de represalias a todos los denunciados. En la investigación de las quejas, se debe proteger la confidencialidad de todas las partes implicadas como lo requiere la ley. Para cualquier queja que denuncie represalia o discriminación ilegal (tal como acoso, intimidación u hostigamiento discriminatorio), la Superintendente o su representante deben mantener confidencialmente la identidad del demandante y/o del sujeto de la queja, si es diferente del demandante, cuando sea apropiado y siempre y cuando se mantenga la integridad del proceso de la queja.

Cuando una denuncia que no corresponde al UCP se incluye en una queja al UCP, el Distrito debe referir la denuncia no correspondiente al UCP al personal o agencia apropiada y debe investigar y, si es apropiado, resolver la denuncia relacionada al UCP a través del UCP del Distrito.

La Superintendente o su representante debe proporcionar capacitación al personal del Distrito para asegurar la concientización y conocimiento de la ley vigente y los requisitos relacionados con el UCP, incluyendo los pasos y plazos establecidos en esta norma y las regulaciones administrativas adjuntas.

La Superintendente o su representante deben mantener un registro de cada queja y las acciones subsecuentes relacionadas, incluyendo los pasos tomados durante la investigación y toda la información requerida para el cumplimiento con 5 CCR 4631 y 4633.

Quejas No Correspondientes al UCP

Las siguientes quejas no deben estar sujetas al UCP del Distrito, pero se deben referir a la agencia pertinente: (5 CCR 4611)

1. Cualquier queja que denuncia abuso o negligencia infantil se debe referir al Departamento de Servicios Sociales del Condado, a la División de Servicios de Protección, y a la agencia del orden público apropiada (5 CCR 4611)

Relaciones con la Comunidad

Proceso Uniforme de Quejas

2. Cualquier queja que denuncie infracciones a la salud y seguridad de un programa del desarrollo del niño, en instalaciones con licencia, se deben referir al Departamento de Servicios Sociales (5 CCR 4611)
3. Cualquier queja que alegue que un estudiante – durante el curso de un programa educacional o actividad en la cual el distrito ejerce un control sustancial sobre el contenido y el demandado – fue sujeto al acoso sexual definido en 34 CFR 3 Descargo de Responsabilidad de Referencia a la Política: 106.30 será abordado a través del procedimiento de quejas del Título IX federal adoptadas conforme a 34 CFR 106.44-106.45, especificado en AR 5145.71 – Procedimientos de Quejas de Acoso Sexual Título IX.
4. Cualquier queja que denuncie discriminación o acoso laboral, el Distrito debe investigar y resolver en conformidad con los procedimientos especificados en AR 4030- No Discriminación en el Empleo, incluyendo el derecho de presentar una queja al Departamento de Empleo y Vivienda Equitativa de California.
5. Cualquier queja que denuncie una infracción de la legislación o regulación estatal o federal relacionada a educación especial, o a un acuerdo conciliatorio relacionado a la provisión de una educación pública apropiada y gratuita (FAPE), el faltar o negarse a implementar una orden de audiencia del debido proceso de la cual está sujeto el Distrito, o una preocupación de seguridad física que interfiere con la provisión de FAPE del Distrito, se debe presentar al Departamento de Educación de California (CDE) en conformidad con la AR 6159.1 – Garantías Procesales y Quejas de Educación Especial. (5 CCR 3200-3205)
6. Cualquier queja que denuncie incumplimiento del programa de servicios de alimentos del Distrito a las leyes relacionadas con el conteo, reclamo, reembolso de alimentos, elegibilidad de los niños o de los adultos, o uso de los fondos de la cafetería y los gastos permitidos se debe presentar o referir al CDE en conformidad con BP 3555 – Cumplimiento con el Programa de Nutrición. (5 CCR 15580 -15584)
7. Cualquier queja de discriminación basada en la raza, color, origen nacional, sexo, edad, o discapacidad en el programa de servicios de alimentos del Distrito se debe presentar o referir al Departamento de Agricultura de los Estados Unidos en conformidad con BP 3555 - Cumplimiento con el Programa de Nutrición. (5 CCR 15582)
8. Cualquier queja relacionada a la insuficiencia de libros de texto o materiales de instrucción, condición de las instalaciones de emergencia o urgencias que presenten una amenaza para la salud o seguridad de los estudiantes o el personal, posiciones vacantes o malas asignaciones de maestros, se deben de investigar y resolver en conformidad con AR 1312.4 – Proceso Uniforme de Quejas Williams. (Código de Educación 35186)

Relaciones con la Comunidad

Proceso Uniforme de Quejas

Referencias Legales: Secciones del Código de Educación 200-262.4; 8200-8498; 8500-8538; 18100-18203; 32221.5; 32280-32289; 35186; 46015; 48853-48853.5; 48985; 49010-4901; 49060-49079; 49069.5; 49490-49590; 49701; 51210; 51222; 51223; 51225.1-51225.2; 51226-51226.1; 51228.1-51228.3; 52059.5; 52060-52077, 52075; 52300-52462; 52500-52616.24; 54000-54445; 54460-54529; 59000-59300; 64000-64001; 65000-65001

Secciones del Código de Gobierno 11135; 12900-12996
Secciones del Código de Salud y Seguridad 1596.792; 1596.7925
Código Penal 422.55; 422.6
Código de Regulaciones, Título 2, Sección 11023
Código de Regulaciones, Título 5, Secciones 3200-3205; 4600-4670; 4680-4687; 4690-4694; 4900-4965; 15580-1184
Código de Estados Unidos, Título 20, Secciones 1221; 1232g; 1681-1688; 6301-6576; 6801-7014;
Código de Estados Unidos, Título 29, Sección 794
Código de Estados Unidos, Título 42, Secciones 2000d-2000e-17; 2000h-2-2000h-6; 6101-6107; 11431-11435; 12101-12213
Código de Regulaciones Federales, Título 28, Sección 35.107
Código de Regulaciones Federales, Título 34, Secciones 99.1-99.67; 100.3; 104.7; 106.1-106.82; 106.8; 106.9; 110.25

Reglamento Adoptado: 11/17/1992

Reglamento Enmendado: 12/17/2002; 11/03/2010; 03/11/2014; 04/15/2014; 05/06/2014; 04/05/2016; 10/18/2016; 08/15/2017; 02/06/2018; 05/01/2018; 06/04/2019; 07/14/2020; 02/16/2021; 04/05/2022

(Anteriormente BP 1312)